



**Convenio de subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud en Algo Global, SL en el marco del Miravisions, la Jornada del Fotoperiodismo en Cataluña y el premio de fotoperiodismo joven.**

Barcelona, a la última fecha de las firmas electrónicas

**REUNIDOS**

De una parte, el señor Bartolomé Agudo y López, director general de la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ), con NIF Q-0801485-D, y domicilio en la calle Aragó, 244, de Barcelona, en calidad de director general, de acuerdo con su nombramiento mediante el Acuerdo Gov/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC nº 9250, de 18.09.2024).

Y de la otra parte, el señor \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como administrador único de ALGO GLOBAL SL, en adelante La Mira, con sede en Barcelona (08010), calle Ali Bei 25 4t 1.ª, y CIF B67273219 con las facultades que le son propias y de acuerdo con sus estatutos.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio y obligarse en representación de sus instituciones y,

**MANIFIESTAN**

I.- La Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC núm. 4651, de 9.6.2006), el objeto de la cual es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia y que la mencionada ley tiene encargada la gestión, representación y comercialización del Carné Joven a Cataluña y de la Red Joven de Albergues de Cataluña. La Agencia Catalana de la Juventud, desarrolla y ejecuta los programas de juventud de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud y, si procede, y en coordinación con los departamentos competentes en algunos ámbitos: como son Programas para la emancipación de las personas jóvenes. Estos programas incorporan, particularmente, los ámbitos de la vivienda, la salud, el trabajo, la formación y la cultura. Programas por el fomento de la participación, haciendo especial énfasis a las propuestas que impulsan la interculturalidad, la igualdad y género y la cooperación.

II.- ALGO GLOBAL SL (en adelante, LA MIRA) es una sociedad mercantil legalmente constituida, que tiene por objeto la producción de contenidos culturales y comunicativos, a la vez que es una es una agencia que crea contenidos de no ficción en catalán.



LA MIRA impulsa dos grandes acontecimientos anuales: los Premios Sonoro del pòdcast en catalán y las jornadas Miravisions de fotoperiodismo. Dos certámenes que reconocen la creación de contenidos de audio y fotográfico, respectivamente, de los Países Catalanes.

III.- En fecha 16 de junio de 2025, Algo Global, SL presenta una solicitud de subvención para impulsar el fotoperiodismo catalán a través de la organización del Miravisions, las jornadas de fotoperiodismo en Cataluña que reunirá a profesionales del mundo de la fotografía y el periodismo en un mismo espacio con el objetivo de analizar y disfrutar el fotoperiodismo desde diferentes puntos de vista entre la población joven.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.

Visto el informe de imposibilidad de concurrencia de 15 de julio de 2025 del director de Servicios a la Juventud, no ocurre promover concurrencia pública dado que no hay otra institución ni emprendida privada que convoque unos premios de fotoperiodismo dirigidos a las personas jóvenes.

V.- De acuerdo con el artículo 5.3 b) de la Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación del ACJ, esta para cumplir con sus funciones, puede conceder ayudas relacionado con su objeto social, con sujeción a la normativa sobre subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat.

De acuerdo con todo el expuesto, las partes están interesadas en promover la mejora de las oportunidades de ocupación de las personas jóvenes para el acceso al trabajo, en mejora y fomentar nuevas y mejores oportunidades para el desarrollo profesional de las personas jóvenes de Cataluña. Por este motivo, las partes establecen un convenio de subvención directo por impulsar el fotoperiodismo joven catalán que reunirá a profesionales del mundo de la fotografía y el periodismo en un mismo espacio y donde se desarrollará los premios de fotoperiodismo joven, que se regirá con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto**

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración, mediante el otorgamiento de una subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud en La Mira con el fin de impulsar el fotoperiodismo joven catalán, organizar unos premios de fotoperiodismo juveniles que reúna a profesionales del mundo de la fotografía y el periodismo en un mismo espacio con el objetivo de analizar y disfrutar el fotoperiodismo



desde diferentes puntos de vista entre la población joven es lo único dedicado a Cataluña a este nivel.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para que el certamen pueda ser realizado con éxito.

### **Segunda.- Compromisos de La Mira**

La Mira se compromete a:

- Organizar la 6.<sup>a</sup> edición de las jornadas Miravisions, en Juneda del 26 al 28 de septiembre. Estas jornadas incluyen otorgar el premio Fotoperiodismo Joven.
- Visibilidad con el apoyo de la Agencia Catalana de la Juventud:  
Creatividades gráficas que surjan de las jornadas, en la web, el dossier, proyecciones, banners, etc.
- Citar explícitamente en la Agencia Catalana de la Juventud en las diferentes comunicaciones en redes sociales, boletines, etc.
- Se hará una nota de prensa para anunciar el acuerdo entre Miravisions y la Agencia Catalana de la Juventud, más allá del acuerdo de descuentos para jóvenes estudiantes por la reserva de entradas de las jornadas.
- Convocar a una persona representante del ACJ como miembro del jurado, así como ser el responsable de la entrega de uno de los galardones durante la gala.

### **Tercera.- Compromisos de la ACJ.**

La ACJ se compromete a:

- Dar apoyo a ALGO GLOBAL SL en el impulso del certamen de acuerdo con la aportación económica de 15.000€
- Proponer un miembro del jurado.

### **Cuarta.- Condiciones económicas**

4.1 Miravisions, la Jornada del Fotoperiodismo en Cataluña de La Mira tiene un presupuesto máximo de 60.000 euros.

4.2 La ACJ hace una aportación económica máxima de 15.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 4700001 del presupuesto de la ACJ para el año 2025.

4.3 El importe de la subvención se hará efectivo una vez La Mira presente al ACJ la justificación oportuna, de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio.

### **Quinta.- Justificación**

5.1 La Mira tendrá que destinar la aportación de la ACJ descrita al apartado 5.2, al desarrollo del Miravisions, la Jornada del Fotoperiodismo en Cataluña y el premio de fotoperiodismo joven.



El precio máximo que se pagará por dietas, imputadas en cualquiera de estas partidas, será el correspondiente al Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio (DOGC nº 5170 de 10.07.2008).

5.2 La Mira entregará a la ACJ una justificación económica del gasto mediante facturas de todos los gastos detallados a la cláusula 5.2 de este convenio. Esta entrega se realizará antes del 20 de noviembre de 2025.

5.3 No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o cuya justificación no corresponda al objeto de la subvención; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94.4 de Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

5.4 Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### **Sexta.- Publicidad**

Todos los trabajos que se desarrollen en el marco de este convenio tendrán que comunicarse según se determina en la normativa reguladora vigente, visualizando como colaboradores a través de asegurar la presencia de logotipos La Mira, Miravisions, la Jornada del Fotoperiodismo en Cataluña y la Agencia Catalana de la Joventut así como de otras instituciones que puedan colaborar en las respectivas herramientas de difusión.

#### **Séptima.- Vigencia**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Octava.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

La Mira se compromete a garantizar la protección de los datos individualizados de orden privado en los cuales tenga acceso como consecuencia de la realización del objeto de este convenio y durante su vigencia, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal.



### **Novena.- Mecanismos de control**

La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

La Mira tendrá que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

### **Decena.- Causas de extinción del convenio**

11.1 Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

11.2 Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

### **Undécima.- Jurisdicción y normativa aplicable**

12.1 Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.2 En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente. Y en concreto, el y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, para que quede constancia, prueba de conformidad y por voluntad de las partes que intervienen, firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y a la fecha que se señalan.



Generalitat de Catalunya  
**Agència Catalana de la Joventut**

Sr.  
Administrador de ALGO GLOBAL

Sr. Bartolomé Agudo López  
Director General ACJ